Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Agosto 26 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por la demandada a través de apoderado judicial, córrase traslado a la otra parte por el término de tres (3) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada, al doctor ALFREDO GOMEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4352d3c46416e19f6d1c6afabecea094a7847dd9b6120359362d37a7fde4a17

Documento generado en 27/08/2021 10:20:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica